



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro O Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada (SEMARNAT-08-045-B). Número de identificación: 01/LR-0024/01/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

La información correspondiente al: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico de particulares, por considerarse información confidencial. Página 1.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

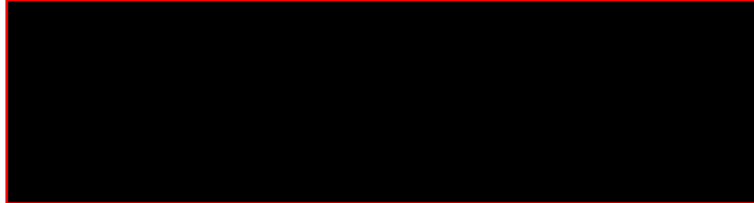
Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LR-0024/01/22

No. de Oficio: 02-106/22

Asunto: Registro de PIMVS "Exotilandia"
número de registro PIMVS-CR-IN-0003-AGS/22
Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo de 2022.

C. Edgar Lorenzo Nieto Manzano



En respuesta a su solicitud de incorporación al padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para el Predio denominado **"EXOTILANDIA"** con ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 18 de enero de 2022, mediante bitácora 01/LR-0024/01/22 y propuesta de plan de manejo intensivo de fauna silvestre exótica, ubicado en Centro de Arriba # 256, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20196. Aguascalientes, Ags., y escrito libre de información complementaria, ingresado 29 de marzo de 2022 con número de folio 01D1E-00084/2203, medio por el cual presenta información solicitada mediante oficio número 02-020/22 de fecha 01 de febrero de 2022, en relación al trámite antes referido.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 38, 39 y 40 fracción IX inciso i), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 131 y 131 Bis. del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado, incorpora al padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES AUTORIZADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"EXOTILANDIA"	PIMVS-CR-IN-0003-AGS/22		Gecko leopardo (<i>Eublepharis macularius</i>); Camaleón de velo (<i>Chamaeleo calyptratus</i>); Gecko crestado (<i>Correlophus ciliatus</i>); Pitón bola (<i>Python regius</i>); Dragón barbudo (<i>Pogona vitticeps</i>); Pitón burmes (<i>Python bivittatus</i>)	C. EDGAR LORENZO NIETO MANZANO Titular OMAR OSVALDO ESCOBEDO CORREA Responsable Técnico



- 1) La presente incorporación se otorga para el resguardo, la reproducción, exhibición, investigación, aprovechamiento comercial de las especies: Gecko leopardo (*Eublepharis macularius*); Camaleón de velo (*Chamaeleo calyptratus*); Gecko crestado (*Correlophus ciliatus*); Pitón bola (*Python regius*); Dragón barbudo (*Pogona vitticeps*); Pitón burmes (*Python bivittatus*).
- 2) Así mismo, esta Delegación Federal ha realizado el análisis del Plan de Manejo presentado y de conformidad con su contenido y lo observado durante la visita de verificación a sus instalaciones, realizada el 18 de abril de 2022, se determina que no cumple satisfactoriamente con lo señalado en el artículo 78 Bis incisos c), e) y k) de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA** el Plan de Manejo propuesto, que deberá remitir a la brevedad a esta Delegación la siguiente información sobre el cumplimiento de los siguientes:
 - Presentación del informe detallado sobre el proceso de reubicación de los ejemplares al albergue permanente (incluyendo evidencia fotográfica).
 - Evidencia de la conformación de las áreas de albergue, cuarentena, y de producción de alimento (instalación de los anaqueles de las diferentes área).
 - Descripción de las medidas de contingencias propuestas y prevención de fuga de ejemplares para el nuevo recinto, anexando material fotográfico de las mismas (señalética, mallas y puertas de prevención contra fugas, presencia de extintores, rutas de evacuación, etc).

Deberá incluir en su respuesta la documentación comprobatoria de ello que será incluido en el expediente como referencia en el Plan de Manejo que será aprobado.

Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se le informa que deberá subsanar las observaciones descritas anteriormente dentro del término de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente y que, en caso de no presentar las adecuaciones en el plazo establecido, la Secretaría **revocará el registro**, sin perjuicio de efectuar el trámite nuevamente.

- 3) Con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado Predio, de acuerdo al siguiente cuadro:



EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA QUE ALBERGA EL PIMVS, Y SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, QUEDANDO COMO PROPIOS

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Descripción	Sexo	Sistema y Número e Marca	Documento que acredite la legal procedencia
1	Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 1 año	M	MARCAJE EN ENCIERRO: CHACAL 001	Animales Exóticos Mx FOLIO 0365
2	Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 9 meses	N/D	MARCAJE EN ENCIERRO: CHACAL 002	Animales Exóticos Mx FOLIO 0369
3	Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 9 meses	N/D	MARCAJE EN ENCIERRO: CHACAL 003	Animales Exóticos Mx FOLIO 0369
4	Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 9 meses	N/D	MARCAJE EN ENCIERRO: CHACAL 004	Animales Exóticos Mx FOLIO 0369
5	Camaleón de velo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 9 meses	N/D	MARCAJE EN ENCIERRO: CHACAL 005	Animales Exóticos Mx FOLIO 0369
6	Gecko leopardo	<i>Chamaeleo calytratus</i>	Ejemplar de aproximadamente 9 meses	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 001	Reptilia Daniel Orozco FOLIO 0345
7	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 1.4 años. Morfo: Mack Raptor	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 002	Extreme Geckos FOLIO 0014
8	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 2 años. Morfo: Super hypo carrot tail	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 003	Exotic Animals FOLIO 1002
9	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 2 años. Morfo: Super hypo carrot tail	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 004	Exotic Animals FOLIO 1002



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 1.5 años	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 005	Pasión Reptil VICSHOP FOLIO 012
11	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 11 meses	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 006	Reptile Trade S.A. de C.V. FOLIO 7383
12	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 2.3 años. Morfo: Diablo blanco	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 007	Reptile Trade S.A. de C.V. FOLIO 6777
13	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	Ejemplar de aproximadamente 2.3 años. Morfo: Diablo blanco	N/D	MARCAJE EN CONTENEDOR: EUBMAC 008	Reptile Trade S.A. de C.V. FOLIO 6777

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados), que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), o a la Dirección General de Vida Silvestre para que sean estas autoridades competentes quienes determinen su destino, esto de conformidad con el artículo 32 fracción XV del Reglamento interior de la SEMARNAT.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 27, 27 Bis., 27 Bis 1, 28, 78, 78 Bis., 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 52, 90, 91, 96, 103, 104 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y/o Municipales.

Es importante señalar que en su respuesta haga referencia al número de bitácora con el que ingresó el trámite, siendo éste: 01/LR-0024/01/22.

No omito manifestarle que de conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre, no podrá llevar a cabo actividades de aprovechamiento en tanto esta Delegación Federal no haya aprobado completamente su Plan de Manejo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Encargado de Despacho


Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. **Biól. Roberto Avña Carlin.-** Director General de Vida Silvestre
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Aguascalientes.
Lic. Luis Felipe Velasco.- Titular del área jurídica de la Delegación SEMARNAT Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Archivo.

LFVA/MAAC/AGR

